

D-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES VI AÑO CII

CARACAS, LUNES 22 DE DICIEMBRE DE 2003

Nº 2450-B

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Ordenanza de Turismo y Recreación del Municipio Bolivariano Libertador

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

DISTRITO CAPITAL

El Concejo del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en uso de sus atribuciones legales

sanciona la siguiente:

ORDENANZA

DE TURISMO Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1: OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas para la reactivación, fomento, implementación e integración de la actividad turística y de recreación, en los planes de desarrollo del Municipio Libertador, de acuerdo con el correspondiente Plan Nacional Estratégico de Turismo; la promoción, protección y estímulo de dichas actividades, de conformidad con las competencias que le confieren la ley nacional respectiva; la calificación de los establecimientos de alojamiento y la autorización para su funcionamiento; la inspección y fiscalización de los servicios turísticos que presten las personas naturales y jurídicas integrantes del Sistema Turístico Municipal.

ARTÍCULO 2: UTILIDAD PÚBLICA: Se declara de utilidad pública y de interés general, la actividad turística, por tanto quedan sometidos a las disposiciones de esta Ordenanza, todas las actividades

